INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2021-00149-00,** informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cuarenta y cuatro (44) folios útiles incluyendo la hoja de reparto y su respectivo traslado. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JORGE LUIS ROJANO GÁMEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.790.580 y la T.P. No. 158.886 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **JORGE ENRIQUE VARGAS JIMÉNEZ**, conforme poder visto a folio 5 y 6 del archivo 01 del expediente digital.

2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **JORGE ENRIQUE VARGAS JIMÉNEZ** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

   Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

   Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macías

ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

DCAE